



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



EXP-SG1: 0455212/ 2010
CONVENIO Nº 02/2011

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, representada en este acto por su Secretario Ingeniero Agrónomo D. Lorenzo Ricardo BASSO, en adelante la "SAGyP", con domicilio legal en Avenida Paseo Colón Nº 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL representado en este acto por su Presidente, Contador D. Mario Roberto ARAMBURU, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante el "INPI", con domicilio legal en Avenida Paseo Colón Nº 717, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, en virtud de la competencia legal otorgada por la Ley Nº 25.380 y su modificatoria Ley Nº 25.966, por la que se establece el régimen legal para las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación institucional con vista a dar eficacia, agilidad y transparencia a la relación que surge entre los organismos, conforme a las siguientes cláusulas:

MAGYP
ACU-SG1:
2433

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre ambas partes, cada una en la órbita e incumbencia de sus competencias, o sea, el reconocimiento y registro de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen por un lado y la marcas por otro, como objetos de derecho de propiedad industrial.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo normado por el Artículo 35 inciso g) de la Ley Nº 25.380 y su modificatoria, la "SAGyP", ante una solicitud de registro de una indicación geográfica o denominación de origen, dará vista al "INPI" por el plazo de VEINTE (20) días con carácter previo a resolver sobre la viabilidad de la denominación contenida en la solicitud de registro, a fin de que éste se expida sobre

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'L. Basso'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



la existencia de una solicitud de registro de marca ya presentada o, una marca idéntica o similar vigente en la Clase en que se encuentre encuadrado el producto de origen agrícola y alimentario, según la Clasificación de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas proveniente del Arreglo de Niza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 25.380 y su modificatoria Ley N° 25.966. La vista a que se refiere el párrafo anterior deberá contener todos los datos necesarios para que el "INPI" pueda individualizar al interesado, el producto de que se trata y, en su caso, el logo, ribete o membrete representativo de la denominación pretendida. El "INPI" podrá adelantar la información sobre la referida denominación contenida en la solicitud, a través del correo electrónico institucional, sin perjuicio de la posterior remisión de los antecedentes y fundamentos que sustenten la respuesta brindada a la "SAGyP". Cuando el "INPI" responda la vista informando que la denominación de la IG o DO pretendida, resulta ser idéntica o similar al signo contenido en una solicitud de registro de marca ya presentada o, a una marca registrada para distinguir el producto en la Clase de que se trate, la "SAGyP" le hará saber tal extremo al solicitante junto con los datos del/los titulares marcarios a efectos que: i) modifiquen la denominación originalmente pretendida o ii) acompañen la conformidad expresa del/los titulares marcarios respecto de la utilización de dicha denominación para el producto de que se trate.

Adicionalmente, el "INPI", una vez recibida la comunicación de solicitud cursada por la "SAGyP" y siempre que la denominación pretendida no se encuentre ya solicitada o registrada como marca, se compromete a no dar curso ni otorgar una marca idéntica o similar con posterioridad a la comunicación realizada por la "SAGyP", en las Clase correspondiente al producto de que se trate.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
2433

Dentro de sus competencias, ambas partes se comprometen igualmente a:

- I. Intercambiar información acerca de los antecedentes de propiedad intelectual, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- II. Promover iniciativas y desarrollar actividades conjuntas para un mejor conocimiento y protección de la propiedad intelectual relativa a marcas e indicaciones geográficas.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TERCERA: Adicionalmente, para la mejor ejecución de las acciones definidas en la cláusula segunda, ambas partes establecen los siguientes principios de base del procedimiento a seguir:

- I. El "INPI" se compromete a remitir semanalmente en forma gratuita a la "SAGyP" el Boletín de Solicitudes de Registro de Marcas Nuevas, cuya publicación es de su competencia, para que ésta pueda analizar las solicitudes presentadas para el registro de marca particularmente en las Clases 29, 30, 31 y 32 de la Clasificación de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas proveniente del Arreglo de Niza, así como en cualquier otra que pudiera corresponder, a efectos que, si lo estima oportuno, formule la pertinente presentación con su correspondiente justificación.
- II. La "SAGyP" se compromete a aportar en tiempo y forma los antecedentes pertinentes en lo referente a IGs y DOs nacionales y extranjeras, nombres genéricos de productos agrícolas o alimentarios que constituyen el nombre corriente o vulgar con el cual el público en general identifica un producto como de uso habitual -clase, categoría o variedad- en el mercado nacional, así como todo otro dato que contribuya a que las marcas que pudieren presentarse en lo sucesivo par su registro para las categorías de productos antes referidas, no sean susceptibles de inducir a error a los consumidores o puedan suscitar inconvenientes tanto a nivel nacional como internacional en relación a indicaciones geográficas o denominaciones de origen reconocidas como tales.

MINAGP
ACU-SIE
2433

CUARTA: En cumplimiento de lo prescripto por los Artículos 16 y 22 del Decreto N° 556 de fecha 15 de mayo de 2009 y de los Artículos 18 y 22 de la Ley N° 25.380 y su modificatoria, la "SAGyP" comunicará la solicitud de registro efectuada por el Consejo de Denominación de Origen del producto que se trate a fin que se expida sobre lo impuesto en los Artículos 25 b) y 48 de la Ley N° 25.380 y su modificatoria. Asimismo, remitirá comunicación del registro efectuado respecto de toda indicación geográfica o denominación de origen al "INPI" a los efectos legalmente previstos por los citados artículos y, especialmente, lo previsto por el Artículo 47 de la Ley N° 25.380 y modificatoria.

Handwritten signatures and initials:

- Handwritten signature (top left)
- Handwritten signature (middle left)
- Handwritten signature (bottom left)
- Handwritten initials 'A' (middle right)



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



QUINTA: Para un correcto control y evaluación, la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por una parte y, la Dirección de Marcas del "INPI" por la otra, serán responsables del seguimiento y la evaluación global y conjunta de las acciones realizadas en el marco de este convenio.

SEXTA: Cuando ambos organismos lo consideren oportuno y conducente, podrán acordar otras acciones técnicas mediante la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilios legales los mencionados en el acápite.

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....16.....días del mes..... JUNIO.....del año 2011

Handwritten initials

CONVENIO N° 102/11

Handwritten signature of Mario Roberto Aramburu

CONTADOR D. MARIO ROBERTO ARAMBURU
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Handwritten signature of Lorenzo Ricardo Basso

INGENIERO D. LORENZO RICARDO BASSO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

MINISTRO
SECRETARÍA
2733